



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

12412018

19 NOV 2018

**RESOLUCION No.**

**del 19 de noviembre de 2018**

**POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE  
MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-040- 2018**

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

**SEGUNDO:** Que el acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE DESARROLLO, PERIODO 2017-2020: "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ.", el cual en su pilar "GOBIERNO LEGITIMO Y EFICIENTE" encuentra el programa: "Gobernanza e Influencia Distrital, Regional Nacional e Internacional", con el proyecto 1578: "PARTICIPACION PARA EL BIEN COMUN EN SAN CRISTOBAL", que consagra como meta 2018 dentro del Plan Operativo Anual de Inversión 2018: "Fortalecer 100 Organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación – Vincular 800 personas en procesos de participación Ciudadana y/o control social."

**TERCERO:** Que la contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato Socio-Económico. La infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local sino distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

**CUARTO:** Que el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorando y adecuando la infraestructura física. Intervenir los salones comunales requieren complementar la infraestructura necesaria para cumplir eficientemente las funciones que se brindan a los habitantes, para garantizar la continuidad en la realización de las actividades administrativas y operativas, que se vienen ejecutando y todas aquellas que fortalezcan los lazos de convivencia comunitaria de la Localidad, acordes con la demanda del servicio.

**QUINTO:** Que el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal mediante proyecto 1578: "PARTICIPACION PARA EL BIEN COMUN EN SAN CRISTOBAL" mediante un proceso de licitación pública adelanta el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SIS0, DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

12412018 19 NOV 2018

DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSC-LP-033-2018 CUYO OBJETO, "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL." Cuyo alcance fue en el marco del Plan de Desarrollo Local, el FDLSC, se definieron los equipamientos que requieren intervención, SALON COMUNAL ALTOS DEL VIRREY, SALON COMUNAL BARRIO ATENAS, SALON COMUNAL BARRIO QUINDIO, SALON COMUNAL BARRIO RAMAJAL, SALON COMUNAL BARRIO AYACUCHO Y SALON COMUNAL BARRIO MANAGUA

**SSEXTO:** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.999.999.99) MCT/E.**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3.3.1.15.01.02.1578-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 765 del 6 de noviembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

**SEPTIMO:** Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal- Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

**OCTAVO:** Que desde el día 6 de noviembre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-040-2018** en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**NOVENO:** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

**DECIMO:** Que la contratación que requiere el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL FDLSC, se adelantará por el proceso de concurso de méritos, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el art. 32 de la ley 80 de 1993. "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de concurso de méritos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del consultor, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de concurso de méritos, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía ésta no esté dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur  
Código Postal: 110421  
Tel. 3636740 - 3636741  
Información Línea 195  
[www.sancristobal.gov.co](http://www.sancristobal.gov.co)

GDI - GPD - F049  
Versión: 01  
Vigencia:  
01 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

12412018 19 NOV 2018

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **APERTURA** del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-040- 2018**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO, DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSC-LP-033-2018- CUYO OBJETO "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"**, las cantidades a adquirir están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.999.999.99) MCT/E.**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3.3.1.15.01.02.1578-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 765 del 6 de noviembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en el Contrato.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

**PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**PARAGRAFO 2:** En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo reglamentación vigente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno, Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de San Cristóbal

19 NOV 2018

12/12/2018

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martín Fernando Ricaurte Pardo - Abogado FDSL *de*  
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo Contratación FDSL *Aleyra*  
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSL